

Fin del plazo de presentación el 30 de septiembre de 2020

---

## PROGRAMA DEL BONO RENUEVA EN LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS TR341S

---

### Finalidad / Objetivo

---

Este programa tiene la finalidad de conceder ayudas para la realización de un cambio generacional ordenado en los negocios de los autónomos. Con el objetivo de que otra persona emprendedora adquiera el negocio y continúe con él.

### Tipos de apoyo

---

Se establece un procedimiento de concesión que no tiene consideración de concurrencia competitiva.

### Beneficiarios potenciales

---

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán:

1. La persona trabajadora autónoma que va a transmitir su negocio por cese, y que en el momento de la transmisión este en alguna de las siguientes situaciones en el momento de la transmisión del negocio:

- a) Que tengan 60 años o más.
- b) Por la declaración de incapacidad total o absoluta (incluyendo gran invalidez) reconocida por los órganos competentes de la seguridad social.
- c) Las personas herederas en el caso de fallecimiento de la persona trabajadora autónoma titular del negocio.

En el caso de las personas trabajadoras autónomas societarias para ser personas beneficiarias de esta ayuda la transmisión de las acciones o participaciones de la sociedad debe suponer el control de la sociedad por parte del adquirente, es decir, poseer más del cincuenta por ciento de las acciones o participaciones de la sociedad.

En el caso de transmisión del negocio por tener la persona trabajadora autónoma 60 años o más, debe llevar más de 24 meses de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA).

2. También será beneficiaria de la ayuda la persona que adquiera el negocio y que esté dada de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) tras su adquisición.

Estarán excluidas las transmisiones realizadas entre los cónyuges.

Se excluyen de los beneficios del programa establecido en esta orden las personas o entidades en las que concurren los motivos de exclusión previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

## Cuantía de las ayudas

---

1. La persona transmisora tendrá una subvención de 5.000 € para compensar los gastos derivados del traspaso.

En caso de que el negocio tenga varias personas dueñas la ayuda consistirá en el pago de esa cuantía en proporción a su participación

2. La persona adquirente tendrá tres líneas de ayudas:

a) Bono asesoramiento: la persona adquirente tendrá una ayuda consistente en el pago del 100% con un límite de 3.000 € de los gastos de asesoramiento realizados mediante un contrato que deberá tener las siguientes cláusulas obligatorias:

– Cláusula de objeto del contrato:

La prestación de servicios dentro del programa del bono renueva 2020 consistirá en:

### **1. Análisis y viabilidad del negocio.**

- Funcionamiento del negocio.
- Análisis del estado económico-financiero.
- Análisis comercial.
- Cartera de clientes.
- Análisis de la situación legal y administrativa del local y de la actividad.

En este análisis deberá tenerse en cuenta la estructura económica financiera. El coste de transferencia del negocio, la financiación ajena y las modificaciones en los costes fijos.

### **2. Elaboración plan empresarial.**

El documento recogerá los aspectos estratégicos fundamentales y que se condensarán en cuatro bloques:

- Antecedentes del proyecto.

- Estudio de mercado.
- Definición de la oferta (marketing mix)
- Análisis económico financiero.

### **3. Acompañamiento en el proceso de cierre de la transmisión y de puesta en marcha de la empresa.**

Orientación y asesoramiento en las distintas situaciones particulares que se puedan presentar.

Elaborar los documentos necesarios para formalizar la transmisión.

Asesoramiento en la puesta en marcha del negocio y sus implicaciones fiscales y legales.

El negocio objeto de la compra debe hacerse constar en el objeto del contrato de manera que pueda ser perfectamente identificado.

– La cláusula de confidencialidad.

– La cláusula de coste del servicio que debe tener el precio determinado que la persona adquirente debe pagar a la entidad, profesional o asociación de autónomos que le asesora.

El asesoramiento podrá ser efectuado por empresas, entidades o profesionales dedicados al asesoramiento y por las asociaciones de trabajadores autónomos.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, como es el caso del IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, según dispone el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Si el negocio tiene varias personas adquirentes para explotarlo conjuntamente la ayuda será por negocio en proporción a su participación.

b) Bono formación: la persona beneficiaria recibirá una ayuda de hasta 6.000 € para realizar formación en las siguientes materias: formación gerencial, gestión comercial o financiera, marketing digital o sobre materias que tengan relación directa con el negocio a emprender y así se justifique. Esta formación podrá ser impartida por entidades públicas o privadas y deberá estar finalizada en el plazo comprendido de tres meses antes del alta hasta el 31 de octubre de 2020.

El gasto originado se deberá producir en el período subvencionable, que será desde 3 meses antes del alta hasta el 15 de noviembre de 2020 y deberá ser efectivamente justificado, mediante certificado de asistencia y las facturas y documentos bancarios acreditativos de su pago, con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, como es el caso del IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, según dispone el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) Bono Inicio de actividad, será una subvención para los gastos de inicio de actividad que será de una cantidad de 5.000 por negocio y tendrá un incremento de 3.000 por trabajador por cuenta ajena de alta en la empresa en el momento del traspaso y que se comprometa a mantener durante un período mínimo de 2 años.

Este incremento será por un máximo de 5 trabajadores, entre los que se incluirán las personas que se den de alta como trabajadoras autónomas si fueran unos trabajadores de la empresa.

Para este bono el adquirente se compromete a mantener el negocio durante un período mínimo de 2 años y a mantener los trabajadores por los que solicite la ayuda durante ese período mínimo de 2 años manteniendo como mínimo la misma jornada.

Cuanto se trate de contrataciones con una jornada a tiempo parcial, la cuantía será proporcional al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto en la jornada máxima legal.

### Plazo de presentación de solicitudes

---

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Galicia y **finalizará el 30 de septiembre de 2020**, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia, que establece un período mínimo de un mes.

### Incompatibilidades

---

Las ayudas previstas en esta orden serán incompatibles con las ayudas establecidas que por los mismos conceptos puedan otorgar las administraciones públicas.

### Referencia legislativa

---

Orden de 30 de diciembre de 2019, (DOGA N.º 22 de 3 de febrero de 2020). [Bases y convocatoria](#).

## Información y tramitación en

---

Sede Electrónica: [Procedimiento TR341S](#)

**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA  
SECRETARÍA XERAL DE EMPREGO  
SUBDIRECCIÓN XERAL DE EMPREGO  
SERVIZO DE EMPREGO AUTÓNOMO**

San Lázaro, s/n  
1578 Santiago de Compostela (Coruña, A)  
Teléfono: 981545625  
Fax: 981544678  
Email: [autonomos.emprego@xunta.gal](mailto:autonomos.emprego@xunta.gal)